



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021-034**

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de las pretensiones.

De otra parte, no se accede a la solicitud de entrega de dineros a la parte demandada, como quiera que esta solo es procedente una vez se encuentre registrada la sentencia y el acta de entrega definitiva del bien, lo que no ha ocurrido en el plenario.

Ahora bien, para continuar con el trámite se fija las **QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS (3:30 P.M.)** del **LUNES CATORCE (14)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tenga lugar la audiencia prevista por el artículo 399 del Código General del Proceso.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de comparecer a la hora y día señalados en el presente proveído. Téngase en cuenta que en virtud de la implementación de la virtualidad en la Justicia (ley 1223 de 2022), la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el link de la audiencia correspondiente.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM